



Excmo. Sr.

NICOLAS MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, vecino de ARELLANO, a V.E. con todo respeto tiene el honor de exponer :

Que para su aprobación tiene el honor de enviar a ese Gobierno Civil un original y copia del Reglamento por el cual ha de regirse, de merecer la aprobación de V.E., el Consejo Local del Partido de "ACCION REPUBLICANA".

Gracia que espera merecer de V.E.

Viva V.E. muchos años.

ARELLANO, 8 de mayo de 1.933.

Nicolas Martinez Martinez

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra.



REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE
"ACCION REPUBLICANA", de ARELLANO. (Navarra).

CAPITULO PRIMERO.

Finalidad, recursos y domicilio.

Artº 1º.- Se crea en este pueblo un Consejo Local del Partido de "ACCION REPUBLICANA", que actuará con arreglo a las inspiraciones que reciba de la organización provincial a que pertenece.-

Artº 2º.- El fin que se persigue es fomentar y propagar la idea republicana y proporcionar a sus afiliados la cultura en todos sus aspectos.-

Artº 3º.- Para conseguir estos fines se procurará tener a disposición de los afiliados libros, revistas, periódicos y organizar conferencias políticas, sociales y culturales.-

Artº 4º.- Los recursos de esta Sociedad serán las cuotas mensuales que pagarán los socios y los donativos que se reciban.-

Artº 5º.- El domicilio social estará instalado en la calle de San Román.-

CAPITULO SEGUNDO.

De los socios.

Artº 6º.- Podrán pertenecer como afiliados a este Consejo Local de "ACCION REPUBLICANA", todos aquellos que estando conformes con los fines, ideario y Estatutos del Partido lo soliciten por escrito, y una vez constituida la Sociedad, todos los que sean admitidos por la Junta Directiva.-

Artº 7º.- Serán deberes de los afiliados :

- a).- Los generales que señalan nuestros Estatutos.
- b).- Contribuir a los gastos del Consejo Local mediante la cuota mínima de una peseta.-
- c).- Asistir todos los días posibles al domicilio social.
- d).- Aceptar cuantos cargos le confiera la Asamblea y cumplir cuanto ordene la Junta Directiva, en forma reglamentaria y en lo que afecte al Partido.-
- e).- Observar en el domicilio social y en todos los sitios públicos una conducta propia de personas educadas.-

CAPITULO TERCERO.

Junta Directiva.

Artº 8º.- Este Consejo Local estará gobernado por una Junta Directiva compuesta de seis socios.- La primera Junta directiva se nombrará al constituirse la Sociedad y la renovación se hará en las Juntas generales ordinarias de los años impares, evitando reelecciones, de no haber motivo especial que lo aconseje, motivo que deberá constar en acta.-

Artº 9º.- De ocurrir una vacante en la Junta los cinco que quedan designarán el socio que haya de pertenecer a ella pero si volviera a ocurrir otra, será la Junta general quien haga los nombramientos.-

Artº 10º.- Una vez designados los afiliados que han de dirigir este Consejo Local ellos distribuirán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y sustitutos.-

Artº 11º.- La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y colocará en la tablilla de anuncios las cuotas mensuales y nota de los acuerdos que pueden ser públicos.-

Artº 12º.- La Junta Directiva tiene facultades para disponer de los fondos sociales y tomar cuantos acuerdos crea convenientes, siendo

estos acuerdos obligatorios para todos los socios si a los cinco días de haberse dado cuenta de ellos en forma reglamentaria no se hubiese formulado recurso de alzada contra los mismos ante la primera Junta general que se celebre.-

Artº 13.- Tiene también facultades la Junta Directiva para la expulsión de cualquier socio para faltar a las obligaciones que impone este Reglamento, pero cuando la expulsión la motiva el apartado e) es requisito indispensable la amonestación previa.-

Artº 14.- La Junta Directiva carece de facultades para los asuntos electorales que serán de la competencia de la Junta general.-

CAPITULO CUARTO.

J u n t a g e n e r a l.

Artº 15.- Se celebrará una Junta general ordinaria el primer día festivo de cada mes convocándola con ocho días de anticipación por lo menos, en la tablilla de Anuncios y en los periódicos antimonárquicos de Pamplona. A esta Junta pueden acudir todos los socios con voz y voto y en ella se someterán a aprobación la conducta seguida por la Junta Directiva, las cuentas del año y cuantas mociones hayan presentado los socios a la Directiva con ocho días de anticipación, tomándose los acuerdos por mayoría, cualquiera que sea el número de los que asistan.-

Artº 16.- Presidirá las juntas generales el que lo sea de la directiva y actuará de Secretario igualmente, el secretario de ésta.-

Artº 17.- También podrán celebrarse Juntas generales extraordinarias cuando lo soliciten la tercera parte de los afiliados en solicitud escrita dirigida al Sr. Presidente en el que expresarán los asuntos que deseen someter al conocimiento y acuerdo de la Junta general extraordinaria.-

Artº 18.- Dentro de los diez días siguientes a la solicitud de junta general extraordinaria, el Sr. Presidente la convocará en la forma establecida para las ordinarias, pero expresándose en las convocatorias los asuntos que serán objeto de la misma entre los que se incluirán también los recursos en que en el día haya pendientes contra acuerdo de la Directiva. Se celebrará la Junta y se tomarán los acuerdos como en las ordinarias.-

Artº 19.- Las Juntas generales que hayan de celebrarse conforme a lo dispuesto en los Artículos anteriores limitarán su conocimiento a los asuntos expresados en la convocatoria y a los recursos de alzada pendientes contra acuerdos de la Directiva cuando no le hubiere precedido otra Junta general que conociera de ellos.

CAPITULO QUINTO.

Disolución de la Sociedad.

Para que pueda disolverse esta Sociedad será necesario se acuerde en Junta general extraordinaria por las tres cuartas partes de los afiliados.-

Caso de disolución se pagarán todas las obligaciones regalando el material que quede a las sociedades obreras y repartiendo el dinero entre los pobres de este pueblo.-

ARELLANO, 8 de mayo de 1.933.

Benedicto Martinez

Pedro Martinez



Don *Nicolás Martínez Herrer* Secretario del Consejo Local
de "ACCION REPUBLICANA" de..ARELLANO...

A C T A .

Reunidos los que suscriben, ciudadanos de profundas conviccio-
nes democráticas, para tratar de la situación creada actualmente en
la política del país con motivo del glorioso cambio de régimen ope-
rado, con pruebas de tan exaltado civismo, en las últimas jornadas
de la vida pública española, después de amplia y cordial deliberación
se tomaron por unanimidad y con el mayor entusiasmo los siguientes
acuerdos :

PRIMERO : Prestar consecuentes con sus convicciones liberales y de
amor al orden y a la Patria representada por el Gobierno de la
República, la más fervorosa adhesión al régimen legal constituido.

SEGUNDO : Trabaja r por la consolidación definitiva de la república
en España y por el progreso pol-ítico de nuestra Nación, a cuyo fin
reunidos nos obligamos a partir de este momento a emprender, con
todo ahinco una activa propaganda del ideal republicano.-

TERCERO : Afiliarse al Partido de "ACCION REPUBLICANA", cuya
política acepta.

CUARTO : Constituir, en cumplimiento del anterior acuerdo el
Consejo de "ACCION REPUBLICAN A", cuyo Comité queda elegido, por
aclamación de todos los presentes en la siguiente forma :

PRESIDENTE.....Don. *Nicolás Martínez*
SECRETARIO.....".....*Nicolás H. Herrer*
TESORERO.....*Roberto Fernández*
VOCAL.....*Benedicto Martínez*
VOCAL.....*Manuel López*
VOCAL.....*Francisco Velaz*

QUINTO : Que por el Secretario del Comité se libre certificación
correspondiente para su presentación en la Secretaría General del
Partido en Madrid.-

SEXTO. - Enviar al Excmo. Sr. Don Manuel Azaña adhesión a su
persona y a la política por él representada.-

SEPTIMO : Dar cuenta a los demás partidos republicanos de la pro-
vincia de la constitución de este Consejo Local de "ACCIONRE REPU-
BLICANA".

OCTAVO : Cursar seguidamente al Gobierno Civil de esta provincia
y al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación telegramas poniendo el
Consejo constituido al servicio del Gobierno y de la causa republi-
cana.

ARELLANO a 12 de junio de 1.933.

EL SECRETARIO,

Vº Bº.
EL PRESIDENTE.

Nicolás H. Herrer

Nicolás Martínez